

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1968

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de la Gobernación		Ayuntamiento de Rionansa	904
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	894	Junta Vecinal de Otañes	904
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales	905
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Minero de Santander	902	Providencias judiciales	905
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	902	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Sindicato Provincial de la Piel	904	Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Pie de Concha, San Pedro del Romeral, Alfoz de Lloredo, Reinosa y Tudanca.	907

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones (modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona

expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias, con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la inclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

1.^a
2.^a
3.^a
4.^a
5.^a
6.^a
7.^a
8.^a
9.^a
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

Ilmo.

MODELO NUMERO 1

Póliza de 3 pesetas

Margen que se cita

Ilustrísimo señor:

Don vecino de provincia de con domicilio en de años de edad, ante V. I. comparece y, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo de de de 19, y, en cumplimiento de las normas establecidas en dicha convocatoria, acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con expresión de las plazas que solicita, destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración, igual al número de plazas que solicita.

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerlo por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia:

- 1.a (.....) 19. (.....)
2.a (.....) 20. (.....)
3.a (.....) 21. (.....)
4.a (.....) 22. (.....)
5.a (.....) 23. (.....)
6.a (.....) 24. (.....)
7.a (.....) 25. (.....)
8.a (.....) 26. (.....)
9.a (.....) 27. (.....)
10. (.....) 28. (.....)
11. (.....) 29. (.....)
12. (.....) 30. (.....)
13. (.....) 31. (.....)
14. (.....) 32. (.....)
15. (.....) 33. (.....)
16. (.....) 34. (.....)
17. (.....) 35. (.....)
18. (.....) 36. (.....)
37. (.....)

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19...

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.

MODELO NUMERO 2 (REVERSO)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA

Ficha extracto de datos para remitir a provincia de

Núm. del Escalafón o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursó, totalizados en 31 de diciembre de 1950, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursó (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursó

6. a) y b) Otras oposiciones

7. Títulos académicos o profesionales

8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

..... de de 19.....

(Fecha y firma del interesado)

MODELO NUMERO 2 (ANVERSO)

MODELO NUMERO 3 (2)

Declaración jurada para el curso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado en

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

Núm. del Escalafón o lista Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento Edad

Naturaleza Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Suma y sigue

(Apaisada 21 X 16.)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

Puntos

Suma anterior

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa

6. a) y b) Otras oposiciones

8. Títulos académicos o profesionales

9. Cursos de perfeccionamiento

Total puntuación obtenida

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

MODELO NUMERO 3 (4)

PLAZAS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MODELO NUMERO 3 (3)

Puntos

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? -.....

Fallo recaído en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración po-
lítico-social

Otros méritos o aclaraciones

.....

.....

(Fecha y firma del interesado)

Observaciones.— Los serviletes se totalizarán hasta el día de la publicación de
en el Boletín Oficial del Estado.

N

RE

P

Sal

Zuya

Pro

Albo

Barr

Bien

Bone

EL B

Casa

Casa

Puen

Puen

Higu

Letur

Liéto

Madr

Molin

Mont

Mune

Nerpi

Ontur

Ossa

Peñas

Petro

Riopa

El Ro

San E

Socov

Villar

Villap

Pro

Albato

Altea

Bañer

Benia

Calpe

Cox

Monfo

San V

Teula

Pro

Abla

Abruc

Alhan

Antas

Arbole

Cantor

Carbo

Chiriv

Félix

Fiñana

Gador

Gergal

Labrin

Lacain

Mojaca

Ofula

Palpi

Sorbas

RELACION DE VACANTES

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>		Viator	25.000	Calella	24.000
Salvatierra	25.000	Zurgena	25.000	Caserras-Viveh-Serrateix.	25.000
Zuya	25.000	<i>Provincia de Avila</i>		Gelida	25.000
<i>Provincia de Albacete</i>		El Barraco	25.000	Masnou	24.000
Alborea	25.000	Hoyo de Pinares	25.000	San Ginés de Vilasar ...	25.000
Barrax	25.000	Piedrahita	25.000	<i>Provincia de Burgos</i>	
Bienservida	25.000	<i>Provincia de Badajoz</i>		Merindad de Valdivielso.	25.000
Bonete	25.000	Albuera (La)	25.000	Roa	25.000
El Bonillo	27.500	Alconchel	27.500	Valle de Valdebezana ...	25.000
Casas Ibáñez	27.500	Almendral	25.000	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Casas de Ves	25.000	Benquerencia de la Se-	27.500	Acechuche	25.000
Puente Alamo	25.000	rena	27.500	Ahigal	25.000
Fuentealbilla	25.000	Berlanga	30.000	Alcuéscar	27.500
Higuera	25.000	Bienvenida	24.000	Aldea del Cano	25.000
Letur	25.000	Burguillos del Cerro ...	24.000	Almoharín	27.500
Liétor	25.000	Galamonte	27.500	Arroyomolinós de Mon-	25.000
Madrigueras	27.500	Casas de Don Pedro ...	25.000	tánchez	25.000
Molinicos	27.500	Castilblanco	25.000	Cabezuela del Valle ...	25.000
Montalegre del Castillo..	25.000	Cordovilla de Lácara ...	25.000	Cilleros	25.000
Munera	27.500	Coronada (La)	25.000	Deleitosa	25.000
Nerpio	27.500	Esparragosa del Caudillo	25.000	Garrovillas	24.000
Ontur	25.000	Esparragosa de la Sere-	25.000	Gata	25.000
Ossa de Montiel	25.000	na	25.000	Hinojal	25.000
Peñas de San Pedro ...	25.000	Feria	27.500	Ibahernando	27.500
Petrola	25.000	Fuenlabrada de los Mon-	25.000	Jarandilla	25.000
Riopar	25.000	tes	25.000	Mirabel	25.000
El Robledo	25.000	Fuentes de León	27.500	Navaconcejo-Rebollar ...	25.000
San Pedro	25.000	Habá (La)	25.000	Navas del Madroño ...	25.000
Socovos	25.000	Herrera del Duque	27.500	Muñomoral	25.000
Villamalea	25.000	Higuera la Real	30.000	Piornal-Valdastillas ...	25.000
Villapalacios	25.000	Higuera de la Serena ...	25.000	Robledillo de Trujillo ...	25.000
<i>Provincia de Alicante</i>		Higuera de Vargas	27.500	Salorino	25.000
Albatera	27.500	Malcocinado	25.000	Talaván	20.000
Altea	27.500	Montemolín	27.500	Talayuela	25.000
Bañeres	25.000	Monterrubio de la Serena	30.000	Tornavacas	25.000
Beniarres	25.000	Oliva de Mérida	25.000	Torrejoncillo	27.500
Calpe	25.000	Parra (La)	25.000	Valdelacasa de Tajo ...	25.000
Cox	25.000	Peñalsordo	27.500	Villamiel	25.000
Monforte del Cid	25.000	Puebla de Alcocer	25.000	Zarza la Mayor	27.500
San Vicente de Raspeig..	30.000	Puebla del Maestro	25.000	Zarza de Montánchez ...	25.000
Teulada	25.000	Puebla de Sancho Pérez..	25.000	Zorita	24.000
<i>Provincia de Almería</i>		Santa Amalia	27.500	<i>Provincia de Cádiz</i>	
Abla	25.000	Santa Marta de los Ba-	27.500	Espera	27.500
Abrucena	25.000	rros	27.500	Grazalema	27.500
Alhama de Almería ...	25.000	Segura de León	27.500	Prado del Rey	27.500
Antas	25.000	Solana de los Barros ...	25.000	Puerto Serrano	27.500
Arboleas	25.000	Torremegía	25.000	Setenil	27.500
Cantoría	27.500	Valencia de las Torres ...	25.000	<i>Provincia de Castellón</i>	
Carboneras	25.000	Valencia del Ventoso ...	22.000	<i>de la Plana</i>	
Chirivel	25.000	Valle de Matamoros ...	25.000	Adzaneta	25.000
Félix	25.000	Villalba de los Barros ...	25.000	Albocácer	25.000
Finana	27.500	Villanueva del Fresno ...	24.000	Artana	25.000
Gador	25.000	Zarza de Alange	27.500	Calig	25.000
Gergal	25.000	Zarzacapilla	25.000	Lucena del Cid	25.000
Labrin	27.500	<i>Provincia de Baleares</i>		Morella	27.500
Lacainena de las Torres.	25.000	Llubi	25.000	Trahiguera	25.000
Mojacar	25.000	San Luis	25.000	Useras	25.000
Órula del Río	25.000	Santa Eulalia del Río ...	30.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Pulpi	25.000	Selva-Escoreca	25.000	Albaladejo	25.000
Sorbas	27.500	<i>Provincia de Barcelona</i>		Alcubillas	25.000
		Artes	25.000	Argamasilla de Calatrava	30.000
		Avia	25.000	Cabezasrubias del Puerto	25.000

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de este boletín en el "Boletín Oficial del Estado".

	Pesetas
Carrizosa	25.000
Castelar de Santiago ...	27.500
Chillón	27.500
Fernán Caballero... ..	25.000
Fuencaliente	25.000
Granatula de Calatrava...	25.000
Hinojosas de Calatrava...	25.000
Membrilla	30.000
Mestanza	27.500
Montiel	25.000
Pozuelo de Calatrava ...	25.000
Solana del Pino	25.000
Torralba de Calatrava...	22.000
Torre de Juan Abad	27.500
Villamanrique	25.000
Viso del Marqués	24.000

Provincia de Córdoba

Alcaracejos	25.000
Añora	25.000
Cañete de las Torres ...	27.500
Carcabuey	22.000
Cardeña	22.000
Conquista	25.000
Dos Torres	27.500
Encinas Reales	25.000
Guadalcázar	25.000
Luque	24.000
Monturque	25.000
Moriles	25.000
Palenciana	25.000
Pedroche	27.500
Torrecampo	27.500
Villaralto	25.000

Provincia de La Coruña

Aranca	27.500
Cabana	30.000
Cabañas	27.500
Capela	27.500
Cerceda	30.000
Cerdido	25.000
Curtis	30.000
Dodró	25.000
Enfesta	30.000
Finisterre	27.500
Frades	27.500
Moeche	25.000
Paderne... ..	27.500
Sada	30.000
Somozas (pendiente de recurso)	27.500
Toques	25.000
Tordoya	30.000
Trazo	27.500
Vilasantar	27.500

Provincia de Cuenca

Alberca de Zancara... ..	25.000
Campillo de Altobuey...	25.000
Casasimarro	27.500
Fuente de Pedro Nahar- ro	25.000
Honrubia	25.000
Las Mesas	25.000

	Pesetas
Palomares del Campo- Villar del Aguila	25.000
San Lorenzo de la Pa- rrilla	25.000
Valverde de Júcar	25.000
Villanueva de la Jara ...	25.000
Villar del Humo y San Martín de Boniches ...	25.000

Provincia de Gerona

Arbucias	25.000
Bisbal (La)	22.000

Provincia de Granada

Alamedilla	25.000
Albordón	25.000
Aldeire	25.000
Benamaurel... ..	22.000
Berchules	25.000
Campotejar	25.000
Castilléjar	25.000
Cortes de Baza	27.500
Chimeneas	25.000
Churriana de la Vega ...	25.000
Dehesas Viejas	25.000
Deifontes	25.000
Fonelas	25.000
Freila	25.000
Galera	27.500
Gor	30.000
Guadahortuna... ..	27.500
Gualchos	25.000
Huélago-Laborcillas... ..	25.000
Hueneja... ..	25.000
Itrabo	25.000
Iznalloz... ..	30.000
Jerez del Marquesado ...	25.000
Lapeza	25.000
Mecina-Bombarón	25.000
Montejicar	27.500
Montillana-Trujillos... ..	25.000
Murtas	25.000
Orce	27.500
Orgiva	30.000
Otivar	25.000
Polopos	25.000
Purullena	25.000
Torre-Cardela y Gober- nador	25.000
Torvizcán	25.000
Ugijar	25.000
Valor	25.000
Zafarraya	25.000

Provincia de Guadalajara

Brihuega	25.000
Jadraque	25.000

Provincia de Guipúzcoa

Andoain... ..	27.500
Cestona	25.000
Zumaya	20.000

Provincia de Huelva

Almonaster la Real	27.500
Encinasola	22.000
Escacena del Campo	25.000

	Pesetas
Galaroza... ..	25.000
Jabugo	25.000
Moguer	24.000
Niebla	25.000
Paterna del Campo... ..	27.500
Paymogo	25.000
Rociana... ..	24.000
Rosal de la Frontera... ..	25.000
San Juan del Puerto	25.000
Santa Olalla del Cala ...	27.500
Villalba del Alcor... ..	22.000
Villarrasa	25.000
Zufre	25.000

Provincia de Huesca

Fonz	25.000
-------------	--------

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda... ..	25.000
Arjonilla... ..	30.000
Arquillos	25.000
Bedmar... ..	27.500
Begijar	27.500
Cambil	24.000
Canena	25.000
Cazalira	25.000
Chiclana de Segura	25.000
Frailes	25.000
Fuerte del Rey... ..	25.000
La Guardia de Jaén	25.000
Higuera de Arjona	27.500
Huesa	22.000
Ibros... ..	27.500
Iruela (La)	27.500
Iznatoraf	27.500
Jabalquinto	25.000
Jamilena	25.000
Larva	25.000
Lopera	22.000
Mengíbar	24.000
Navas de San Juan	24.000
Orcera	27.500
Pegalajar	24.000
Pontones	25.000
Puente de Genave	25.000
Santo Tomé... ..	27.500
Torreblascopedro... ..	25.000
Valdepeñas de Jaén	30.000
Villarrodrigo	25.000

Provincia de León

Alija de los Melones	25.000
Barlas	25.000
Benuza	25.000
Burgo Ranero (El)	25.000
Camponaraya	27.500
Carracedelo	25.000
Castropodame... ..	25.000
Encinedo	27.500
Fabero	25.000
Folgosos de la Ribera ...	25.000
Garrafe de Torio... ..	25.000
Igüeña	25.000
Lucillo	25.000
Luyego	25.000
Noceda	25.000

Par
Pá
Pue
Qu
Rie
Sah
San
San
ru
San
San
San
Tor
Torr
Val
Val
Val
Vale
M
Vall
Vill
du
Vill
P
Agra
May
Pr
Alde
Prac
Quel
P
Alfoz
Anta
Bale
Bego
Cast
Fogo
Meir
Mont
Mura
Noga
Orol
Para
Pá
Pol
Ribe
Trab
Triac
Vall
Pr
Colla
Gala
Vill
Pr
Alan
Alca
Alfa
Alga
Alma
Aloz
Arria
Bena

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Paradaseca	25.000	Burgo (El)	25.000	<i>Provincia de Palencia</i>	
Páramo del Sil	25.000	Casarabonela	27.500	Barruelo de Santullán ...	30.000
Puente de Domingo Florez	25.000	Casares	30.000	Becerril de Campos	25.000
Quintana del Castillo ...	25.000	Colmenar	27.500	Osorno	25.000
Riego de la Vega	25.000	Frigiliana	25.000	Pomar de Valdivia	25.000
Sahagún	25.000	Gaucín	25.000	Torquemada	25.000
San Andrés del Rabanedo	27.500	Guaro	25.000	<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Santa Colomba de Cu-		Humilladero	25.000	Agaete	22.000
rueño	25.000	Manilva	25.000	Agüimes	24.000
Santa Elena de Jamuz ...	25.000	Montejaque	25.000	Saanta Lucía	30.000
Santa Marina del Rey ...	25.000	Nerja	24.000	Teguiise	30.000
Santas Martas	25.000	Riogordo	27.500	Tejeda	25.000
Toreno	27.500	Sierra de Yeguas	27.500	Tuineje	25.000
Torre del Bierzo	25.000	Tolox	25.000	Valsequillo	30.000
Valdepolo	25.000	Valle de Abdalajis	25.000	<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Valderrey	25.000	Villanueva de Algaidas ...	25.000	Barro	27.500
Valdevimbre	25.000	Villanueva del Rosario ...	25.000	Cerdedo	30.000
Valencia de Don Juan-San		Villanueva del Trabuco ...	27.500	Creciente	30.000
Millán de los Caballeros	22.000	Viñuela	25.000	Fornelos de Montes	25.000
Valle de Finolledo	25.000	Yunquera	25.000	Golada	30.000
Villamontán de la Val-		<i>Provincia de Murcia</i>		Meis	27.500
duerna	25.000	Campos del Río	25.000	Oya	25.000
Villarejo de Orbigo	27.500	Ceuti	27.500	Portas	27.500
<i>Provincia de Lérida</i>		Ricote	25.000	Ribadumia	25.000
Agramunt	25.000	San Pedro del Pinatar ...	27.500	Salceda de Caselas	27.500
Mayals	25.000	<i>Provincia de Orense</i>		Valga	30.000
<i>Provincia de Logroño</i>		Arnoya	25.000	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Aldeanueva de Ebro ...	25.000	Barbadanes	27.500	Aldeadávila de la Ribera-	
Pradejón	25.000	Bola (La)	27.500	Corporario	25.000
Quel	25.000	Bollo (El)	27.500	Santibáñez de Béjar	25.000
<i>Provincia de Lugo</i>		Cenlle	27.500	<i>Provincia de Santa Cruz</i>	
Alfoz	27.500	Cualedro	27.500	<i>de Tenerife</i>	
Antas de Ulla	27.500	Entrimo	27.500	Adeje	27.500
Baleira	27.500	Gomesende	27.500	Agulo	25.000
Begonte	30.000	La Gudiña	25.000	Alagero	25.000
Castro de Rey	30.000	Laza	27.500	Arona	27.500
Fogoso de Caurel	27.500	Leiro	27.500	Barlovento	25.000
Meira	25.000	Montederramo	27.500	Braña Alta	27.500
Monterroso	27.500	Oimbra	25.000	Buenavista	27.500
Muras	25.000	Parada del Sil	25.000	Candelaria	27.500
Nogales (Los)	27.500	Peroja (La)	30.000	Fasnía	25.000
Orol	27.500	Pungín	25.000	Fuencaliente de la Palma	25.000
Paradela	27.500	Rairiz de Veiga	27.500	Garafia	27.500
Páramo	25.000	Ramiranes	27.500	Granadilla de Abona	27.500
Pol	27.500	Sandianes	25.000	La Guancha	25.000
Ribera de Piquín	25.000	Sarreus	27.500	Guía de Isora	27.500
Trabada	25.000	Verea	25.000	Hermigua	27.500
Triacastela	25.000	Villardevós	30.000	La Matanza de Acentejo	25.000
Valle de Oro	27.500	<i>Provincia de Oviedo</i>		Mazo	27.500
<i>Provincia de Madrid</i>		Amieva	25.000	Paso (El)	27.500
Collado Villalba	30.000	Bimenes	27.500	Puntallana	25.000
Galapagar	25.000	Boal	30.000	San Miguel	25.000
Villa del Prado	25.000	Cabranes	25.000	San Sebastián de la Go-	
<i>Provincia de Málaga</i>		Colunga	24.000	mera	30.000
Alameda	27.500	Grandas de Salime	25.000	Santa Ursula	27.500
Alcaucin	25.000	Ibias	27.500	Santiago de Teide	25.000
Alfarnate	25.000	Morcín	25.000	Tanque	25.000
Algarrobo	25.000	Nava	30.000	Tazacorte	27.500
Almargen	25.000	Onís	25.000	Tegueste	25.000
Alozaina	25.000	Quirós	27.500	Tijarafe	25.000
Arriate	27.500	Ribadedeva	25.000	Valverde	27.500
Benamocarra	25.000	Teverga	27.500	Valle Gran Rey	27.500

	Pesetas
<i>Provincia de Santander</i>	
Cabezón de Liébana	25.000
Cabezón de la Sal... ..	27.500
Camaleño	25.000
Campoo de Yuso	25.000
Comillas... ..	25.000
Laredo	24.000
Liérganes	25.000
Penagos... ..	25.000
Ribamontán al Monte ...	25.000
Rionansa	25.000
Riotuerto	25.000
San Felices de Buelna ...	25.000
Santillana	25.000
Santiurde de Toranzo ...	25.000
Soba... ..	25.000
Suances... ..	27.500
Valdeprado del Río	25.000
Val de San Vicente	25.000
Villacarriedo	25.000
<i>Provincia de Segovia</i>	
Carbonero el Mayor	25.000
<i>Provincia de Sevilla</i>	
Aguadulce	25.000
Alcalá del Río	27.500
Almadén de la Plata... ..	25.000
Aznalcollar	27.500
Badolatosa	27.500
Bormujos	25.000
Campana (La)	30.000
Carrión de los Céspedes...	25.000
Castillo de las Guardas ...	27.500
Coripe	25.000
Corrales (Los)... ..	27.500
Guillena... ..	27.500
Herrera	30.000
La Lantejuela	25.000
Marinaleda... ..	25.000
Peñaflor... ..	27.500
Ronda de Andalucía (La)	27.500
Ronquillo (El)	25.000
Tocina	30.000
Umbrete... ..	25.000
Villamanrique de la Con-	
desa	25.000
<i>Provincia de Soria</i>	
Almazán... ..	20.000
San Estéban de Gormaz..	25.000
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Calafell	25.000
Gandesa... ..	25.000
Santa Bárbara... ..	27.500
Vendrell - San Vicente de	
Calders	22.000
Vilaseca	25.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Andorra... ..	27.500
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ajofrín	25.000
Alcaudete de la Jara... ..	25.000
Casarrubios del Monte ...	25.000

	Pesetas
Castillo de Bayuela-Car-	
diel de los Montes	25.000
La Mata... ..	25.000
Niblejas... ..	25.000
Puebla de Montalbán ...	30.000
La Pueblanueva	25.000
Real de San Vicente	25.000
Santa Cruz de la Zarza...	30.000
Turleque	25.000
Villa de Don Fadrique ...	27.500
Villanueva de Alcardete...	27.500
Yepes	27.500

	Pesetas
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ademuz	25.000
Alpuente	25.000
Anna... ..	25.000
Camporrobles... ..	25.000
Cortes de Pallás	25.000
Chelva	27.500
Chella	25.000
Chirivella	27.500
Fuente Encarnoz	25.000
Guadasuar	22.000
Jalance	25.000
Jarafuel	25.000
Luchente	25.000
Mogente... ..	25.000
Monserrat	25.000
Ollería	27.500
Rafelguaraf	25.000
Venta del Moro	27.500
Villamarchante	27.500
Villar del Arzobispo... ..	27.500
Vinalesa	25.000
Yatova	25.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Castroña... ..	25.000
Tordesillas	22.000
Tudela de Duero	27.500
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Ceánuri	25.000
Dima	25.000
Galdames	25.000
Urdúliz-Barrica	25.000
Yurre-Aránzazu	25.000
<i>Provincia de Zamora</i>	
Gallegos del Río-Vegala-	
trave	25.000
Morales de Toro	25.000
Rorfrío de Aliste	25.000
Villanueva del Campo ...	25.000
<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Alhama de Aragón	25.000
Belchite... ..	25.000
Daroca	25.000
Fuentes de Ebro	25.000
Ricla	25.000
Sastago	20.000
Sos del Rey Católico	20.000
Utebo... ..	25.000
Villanueva de Gallego ...	25.000

(Publicada en el "B. O. del E." del 5 de septiembre de 1961. 630)

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Otorgamiento de permiso de investigación

El señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 15 de septiembre de 1961, ha tenido a bien otorgar el permiso de investigación denominado "Ocasión", número 15.944, de 27 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de Val de San Vicente, siendo el interesado don Manuel Fidalgo García, vecino de Llanes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 17 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe, P. A. Luis Fernández Castaño.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto el convenio colectivo sindical de carácter provincial para almacenistas de vinos regidos por la Reglamentación Nacional de Dependencia Mercantil, acordado entre las representaciones legales de empresarios y trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, Grupo de Almacenistas de Vinos, y

Resultando: Que con fecha 28 del pasado julio fue remitido a esta Delegación el texto del citado convenio, suscrito en 20 del mismo mes y año: de una parte, en nombre y representación de los empresarios del Grupo Almacenistas de Vinos, por don Santiago Malo Segura, don Luis Compostizo González, don José L. Viota Palomera, don David Igarreda Miera, don Luis de la Torre y Torres y don Emilio Fuentes Baldizán, y de la otra, en su calidad de vocales designados por la Junta Social del mencionado Sindicato y Grupo, don José Antonio González González, don Manuel Muñoz Castanedo, don Antonio Serdio Gutiérrez, don Justino Nieto García, don José Cagigas Bolado y don Guillermo Muñoz González, según consta en la documentación referida.

Resultando: Que al convenio se unió informe de la Delegación Provincial de Sindicatos, de fe-

cha
tar q
de p
fabri
afect
Re
trans
in
neral
derar
ble a
con
segun
254
de la
dena
Co
gació
te pa
dado
venic
a su
ción
cial
a lo
de la
en re
a 22
lio de
cha I
Con
nio a
julio
empr
Grup
Sindi
Cerve
por r
ma,
tículo
de ab
corre
22 de
concl
eficac
en el
men
proce
texto
soluci
de la
cump
el art
24 de
Regla
Vis
y regi
de ge
Est
resue
1.º
venio
macer
por l
de la
2.º

cha 28 de julio, haciendo constar que aquél no implica subida de precios de los artículos que fabrican o venden las empresas afectadas.

Resultando: Que habiendo transcurrido el plazo para emitir su informe la Dirección General de Previsión, ha de considerarse el mismo como favorable al convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Circular número 254, fecha 1 de julio de este año, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el convenio colectivo sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958, para aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el convenio acordado en 20 del pasado julio entre las representaciones empresarial y trabajadora del Grupo Almacenistas de Vinos del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, procediendo la publicación del texto del convenio y de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el 25 del Reglamento para su aplicación.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar el texto del convenio colectivo sindical de los almacenistas de vinos, que se rigen por la Reglamentación Nacional de la Dependencia Mercantil.

2.º Disponer su publicación

en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra este acuerdo puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander a 31 de agosto de 1961.—El delegado de Trabajo, Nicolás Jiménez Domínguez.

Texto del Convenio

Cláusula primera.—Ambito territorial.—Las prevenciones de este convenio afectarán a todas las empresas de Santander y su provincia.

Cláusula segunda.—Ambito funcional.—Este convenio obligará a todas las empresas almacenistas de vinos y personal dependiente de las mismas, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, y que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Dependencia Mercantil.

Cláusula tercera.—Vigencia.—La duración de este convenio será de un año, y su vigencia comenzará el día 10 de agosto de 1961, retrotrayéndose todos sus efectos a citada fecha, en el caso de que su publicación fuese posterior a la misma.

Cláusula cuarta.—Prórroga.—El convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración o a la de las prórrogas, en su caso.

Cláusula quinta.—Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del convenio si, por disposición legal de cualquier rango, se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciertan.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el caso que se produzcan nuevas repercusiones dinerarias sobre las mejoras acordadas en este convenio, que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de su personal; se hace constar que, a la aplicación de unas posibles nuevas bases y porcen-

tajes de cotización en materia de seguridad social y régimen de plus familiar, serán reajustadas las mejoras introducidas por este pacto de manera que, al acumularse a éstas el aumento de cotización, no sufra incremento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que, por otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en las cláusulas de este convenio.

Cláusula sexta.—Mejoras económicas.—Las mejoras económicas que tengan establecidas las empresas actualmente quedarán absorbidas con el conjunto de las que se establecen en el convenio, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Las mejoras económicas establecidas por el convenio también serán absorbidas o compensadas por las mejoras que puedan establecerse en el futuro por disposición legal.

Cláusula séptima.—Gratificación especial.—Para conmemorar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, Patrona del Sindicato, las empresas abonarán el día laborable anterior al 10 de septiembre la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (250) a todo el personal que en ese día figure en la plantilla de las mismas.

Cláusula octava.—Prima a la asistencia y permanencia.—Por este concepto, las empresas abonarán a su personal, sin distinción de categorías, la cantidad de diez pesetas (10) por cada día de trabajo efectivo.

Cláusula novena.—Jornada de trabajo.—Afin de unificar jornadas y evitar posibles desleales competencias, se establece la jornada laboral de 46 horas semanales, a razón de ocho horas diarias y seis los sábados, terminando la jornada de este día a las 14 horas.

Cláusula décima.—Salarios hora profesionales.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo del día 14 de junio de 1961, en relación con la Orden de 8 de mayo de 1961, señalan los salarios

hora profesionales de la siguiente manera:

$$\begin{array}{r}
 \text{S. B.} \times 395 \quad 10 \quad 250 \\
 \hline
 290 \times 7,66 \quad 7,66 \quad 290 \times 7,66 \\
 (1,36 \times \text{S. B.}) + 10,86 \\
 \hline
 = \quad 7,66
 \end{array}$$

S. B. significa el salario base diario, es decir, el de las tablas oficiales de salarios, o el que resulta de dividir por treinta, en el caso de que en las mismas se fije el salario mensual.

395 es el número de días que se retribuyen anualmente (365 + 30 de gratificaciones).

290 es el número de días que efectivamente se trabajan, teniendo en cuenta 52 domingos, 8 días abonables y no recuperables y 15 días de vacaciones.

7,66 es el promedio de horas que se trabajan cada día laborable, ya que hay que dividir 46 horas entre seis días.

10 es la prima que se pacta por día de trabajo, la que hay que dividir también por 7,66, por idéntica razón a la expuesta.

250 es el importe de la prima anual que se establece en el convenio, la que se divide por el número de días laborables y el coeficiente de horas, a fin de conocer la repercusión que esta gratificación tiene en cada hora efectiva trabajada.

El quebrado que se encuentra a la derecha del signo igual es la operación (debidamente simplificada).

Cláusula undécima.—Tablas de rendimientos mínimos.—Se indica, en cumplimiento de lo legislado al efecto, que no se incluyen tablas de rendimientos, ya que, por tratarse de un círculo de distribución y no de producción, es imposible fijar los mismos.

Cláusula duodécima.—Exclusión de las mejoras económicas de la cotización a seguridad social y regímenes similares.—Las mejoras económicas establecidas por el presente convenio no se tendrán en cuenta para la base de cotización en seguros sociales unificados, Mutualidad laboral y fondo de plus familiar.

Cláusula décimotercera.—Aumento de precios.—Se hace constar que la aplicación de las cláusulas

de este acuerdo no repercutirán en los precios, de los artículos objeto de venta por esta actividad mercantil.

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PIEL

Grupo de Peletería

Aprobado el convenio nacional para el pago del impuesto sobre el lujo, que grava la venta de pieles y de prendas de vestir confeccionadas en piel, ante, cuero y napas, para el año 1960, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda, de 10 de febrero de 1958 y 10 de mayo de 1961, se halla de manifiesto en el domicilio de este Sindicato (Santa Clara, número 5, 4.º), la relación conjunta de las bases individuales elaboradas por la Comisión Ejecutiva, concediéndose un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para entablar los recursos establecidos.

Lo que se comunica a los efectos reglamentarios.

Santander a 20 de septiembre de 1961.—El jefe del Sindicato provincial (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

El Ayuntamiento de Rionansa saca a pública subasta la construcción de una vivienda para secretario, por un presupuesto tipo de ciento setenta y tres mil ciento noventa y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos (173.199,56).

El proyecto, pliego de condiciones y demás características, estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Podrán presentar plicas en esta misma Secretaría dentro de las horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el día anterior de la subasta, a las dieciocho horas.

La subasta tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don....., que habita en.....,

provincia de....., calle..... número....., con carnet de identidad número....., expedido..... enterado del anuncio publicado el.....de.....de 1961, en..... y de las condiciones que se exigen para la realización por concurso subasta de las obras de construcción de una vivienda para secretario, se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidas, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, lo que supone, respecto al tipo de licitación, una baja del.....por ciento.

(firma del proponente)

Rionansa, 18 de septiembre de 1961.—El alcalde, Ramón Abascal Rábago.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 190 pesetas.

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Anuncio de subasta extraordinaria

El domingo, día 22 de octubre de 1961, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Juntas del pueblo de Otañes (Ayuntamiento de Castro Urdiales), bajo la presidencia de la Junta Vecinal, la siguiente subasta de eucaliptos de los montes "Rucalzada" y "La Armanza", número 43, propios de este pueblo:

Primera.—Un lote de 652 eucaliptos en el sitio "La Carmelita", aforados en 54 metros cúbicos de madero y 10 estéreos de leña, y con un precio de tasación de pesetas 27.000, aprovechamiento en consorcio con el vecino Eusebio Menéndez Inchauspi.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Se regirá esta subasta por las condiciones anotadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto, y las que constan en la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 281, de 11 de octubre de 1952), y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, así como todas las disposiciones pu-

licitadas por la Dirección General de Montes, respecto a estos aprovechamientos.

Para optar a estos aprovechamientos es necesario el certificado profesional de la clase F., por estar clasificado en el primer grupo, que serán presentados en la mesa de Corporación en el momento de abrir los pliegos.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en la Casa de Juntas de este pueblo de Otañes, a las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 21 de octubre de 1961, a las seis de la tarde.

Las solicitudes irán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañadas del recibo de haber hecho el depósito del cinco por ciento de la tasación de la subasta.

A los efectos de adjudicación de la subasta, se hace constar que será examinada debidamente toda la documentación que deberán presentar todas las proposiciones.

Los gastos del anuncio corren por cuenta del adjudicatario.

Otañes a 20 de septiembre de 1961.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 287 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de ejecución de sentencia por la vía de apremio, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador habilitado don Francisco Cubría Sainz, en representación de don Francisco Romillo Celulosa, contra la "S. A. Española de Celulosa", para cubrir el principal de 14.000 pesetas más otras que se calculan para gastos y costas, anunciándose por ello la presente en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles:

Primero.—Un terreno en el pueblo de Gibaja, sitio de Velascón, afectado sobre sí, de 329 carros o hectáreas 7 áreas 96 centiáreas, en realidad, 244 carros, o 3 hectáreas 2 áreas 56 centiáreas. Lin-

da: al Norte, terreno de Francisco Romillo; Sur, camino del cementerio viejo; Este, terreno de Romillo, y Oeste, Demétrio Maruri.

Esta finca ha sido tasada en la cantidad de noventa mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

Segundo.—Terreno erial, radicante en el pueblo de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, sitio del Cuende, barrio de Bárcena, de 69 carros, o sean, 74 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, terreno común; Sur, terreno común y finca de Francisco Romillo, camino por medio; Este, Francisco Romillo, y Oeste, terreno común y río Asón.

Esta finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil quinientas treinta pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el local del Ayuntamiento de Ramales, el día veinticuatro de octubre y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación de las expresadas fincas.

Que los expresados inmuebles salen a subasta separadamente, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de tasación, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ramales a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 369 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por el procurador habilitado don Francisco Cubría Sainz, en representación de don Manuel A. Ravize, doña Beatriz Ravize de Clayton, doña María Ravize de Rodríguez, doña Dolores Ravize de Peña, doña Teresa Ravize de Alexandre y doña Esther Ravize de García, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de adjudicación hereditaria, cancelación registral y división de los bienes y disolución de comunidad de inmueble, contra el Ministerio Fiscal, y además, contra todas las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a la sucesión hereditaria de doña Beatriz Zubiaga Ravize, y contra su herencia, si estuviere yacente, así como contra doña Dolores Ravize Solórzano y don Juan, doña María del Carmen, don Alberto, doña Celina, doña Elisa y don José Antonio Zubiaga Ravize, todos mayores de edad, cuyas circunstancias personales se desconocen, salvo el que doña Dolores es viuda, desconociéndose también el paradero de todos ellos, todos en el extranjero e ignorándose sus domicilios; por lo que atendidas dichas circunstancias, se les emplaza para que en el plazo de tres meses—teniendo en cuenta los medios de locomoción hoy existentes—, comparezcan en autos, personándose en forma, computándose dicho plazo desde el siguiente día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Ramales a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El juez de primera instancia, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y al amparo de lo establecido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se sigue, a instancia de la Excelentísima señora doña Julia Herrera y Herrera, duquesa de Maura, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Rústica, denominada el "Pradón", sita en el pueblo de Mortera, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, de una cabida de dieciséis hectáreas setenta áreas y cinco centiáreas, que linda actualmente: Norte, carretera y camino vecinal y Cooperativa Lechera Sam; Sur y Oeste, carreteras públicas, y Este, camino vecinal y don Manuel Revilla San Miguel.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Regla tercera del expresado artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca, por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndolas el plazo de diez días para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndolas que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El magistrado, juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 202 pesetas.

Don Antonio Rebollo y Peña, juez de primera instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, falleció en la localidad de Briñas, de esta provincia, doña Concepción Miranda Lavega, nacida en Haro el 28 de abril de 1881, hija de Ramón y Angela, de estado viuda; y de las diligencias practicadas se deduce que no

otorgó testamento ni tampoco parece haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, con derecho a la herencia de sus bienes.

En consecuencia con todo ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de la aludida causante, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que en término de veinte días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Haro a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia, Antonio Rebollo.—El secretario, Nicolás Cortés.

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden dimanante del sumario 146 de 1960 para requerir al penado Darío Graña Campo, residente en Vioño, para que haga efectiva la multa de mil pesetas a que ha sido condenado, por habersele denegado los beneficios de condena condicional.

En su virtud, y desconociéndose el actual paradero del penado, se le requiere por medio del presente, a fin de que la haga efectiva en el término de diez días; en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través del presente a César Arregui Fernández, nacido el 22 de agosto de 1936, soltero, tapicero y actualmente limpiabotas, hijo de Eugenio y de Oliva, natural de Gijón, ambulante y últimamente de esta vecindad, con domicilio en la calle de Peñas Redondas, 5, 2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la

Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso VIII, 2, 2.º, el próximo día veintiséis de septiembre y hora de las diez y media de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones que a su instancia se sigue contra Manuel Rahona San Miguel, advirtiéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse, y caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 31 de agosto de 1961.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través del presente a Antonio Jiménez Segovia, nacido el 18 de enero de 1931, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Concepción, natural de La Rambla (Córdoba) y vecino últimamente de esta capital, sin domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso VIII, 2, 2.º, el próximo día veintiséis de septiembre y hora de las diez de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, en el que figura como denunciante, apercibiéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse, y caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 28 de agosto de 1961.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite a través del presente a Carlos de la Vega Revilla, nacido el 10 de octubre de 1925, casado, calderero, hijo de Carlos y Rosario, natural de Torrelavega y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Jerónimo Sainz de la Maza, 11, 2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiséis de septiembre y hora de las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas en el que figura como denunciante, advirtiéndole que deberá comparecer

haber asistido de las pruebas de que intente valerse, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Santander a 21 de agosto de 1961.—El secretario (ilegible).

Carlos Ruiz San Emeterio, hijo de Evangelina, natural y vecindado en Santander (España), distrito militar número 54, nació en 6 de septiembre de 1937, de oficio jornalero, edad 24 años, su religión C. R., su estado soltero, su estatura un metro 650, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, colar sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, encartado en la causa número 1.210/61, instruida por el presunto delito de deserción, deberá comparecer ante el juez instructor del Tercio Duque de Alba II de la Legión, don Zoilo Moreno Serrano, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Ceuta, 31 de agosto de 1961.—El teniente juez instructor (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobados por la Corporación en 2 y 13 del actual, respectivamente, los documentos que han de regular la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios e industriales de la Plaza de los Remedios y vía de acceso desde la Avenida de la Reina Victoria al Hotel Menchubel, por las obras de urbanización y alcantarillado ejecutadas en dichas calles, se hace público que dichos documentos estarán de manifiesto durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado municipal de Hacienda, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan entablarse por los interesados, dentro del indicado plazo de exposición y ocho días después, conforme determina el artículo 58 y concordantes de la Ordenanza respectiva.

Santander, 18 de septiembre de 1961.—El alcalde, Manuel González Mesones.—Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

La Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 19 de agosto próximo pasado, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Teniendo necesidad de dotar convenientemente algunas partidas que lo están insuficientemente en el actual presupuesto ordinario, y visto el expediente en que constan con detalle las alteraciones que se habilitan —de acuerdo con lo que autoriza el artículo 691 de la Ley de Régimen Local—, acuerdan aprobar la habilitación y transferencia respectiva, la primera con el superávit de 1960, y la segunda de Capítulos, Artículos y Partidas que acreditan sobrante.

Lo que se hace saber al público en general para conocimiento y efectos, advirtiéndole que ambos expedientes están expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en que podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Barcena de Pie de Concha, 19 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

En la misma sesión, se examina el anteproyecto del presupuesto ordinario para el año de 1962, redactado de acuerdo con la legislación vigente, y en armonía con con las normas modificativas insertas en el "Boletín Oficial del Estado" de la misma fecha; y no teniendo reparos que objetar ni reformas que corregir, acuerda la Corporación prestarle la oportuna aprobación, que se anuncie este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, por quince días, durante los cuales pueden, quien tenga interés en ello, promover reclamaciones, y pasado el plazo, una vez resueltas las presentadas, declararle firme y consentido.

Barcena de Pie de Concha, 19 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona inter-

resada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral a 16 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Pedro del Romeral a 16 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Instruido el expediente de habilitación crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto (dicho expediente) en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Pedro del Romeral a 16 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para la ejecución de obras de explanación del terreno y construcción de un edificio escuela y vivienda en el pueblo de Cigüenza, quedan ex-

puestas al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Lloredo a 15 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 8 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, disponiéndose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 16.741,50 pesetas.

Se acuerda conceder licencias de obras para diversas de reparación a favor de los vecinos don José Lucio Lucio, don Saturio Lantaron González, don Hilario Delgado García y don Eusebio Simal Vega.

Se concede ingreso en el Hospital y Casa de Caridad a don Braulio Fernández Estrada.

Se concede en propiedad y a perpetuidad la sepultura número 68 del Cementerio Municipal a favor de don Santiago García Torices.

Se concede licencia de apertura de establecimiento de carnicería a favor de la vecina doña Francisca Gómez Puente en Avenida de la Naval, número 39.

Se acuerda acceder a la baja en el arriendo del puesto número 42 de la Plaza de Abastos, solicitada por su arrendataria doña Alfonsa Gutiérrez Heras.

Se acuerda satisfacer el importe de las Guías de Verano remitidas por la Dirección de las mismas, a este Ayuntamiento.

Queda enterada la Comisión Permanente de resolución dictada por el Ministerio de Agricultura en recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento en asunto Pósito Municipal, disponiéndose que pase la cuestión a conocimiento del Pleno Municipal.

Reinosa, 10 de agosto de 1961. El secretario (ilegible). — Visto

bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 17 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de 3.953,01 pesetas.

Se concede permiso para instalar un rótulo anunciador en la fachada de la casa número 39 de la calle de José Antonio, al vecino don Ricardo Alonso González.

Se concede licencia de obras para diversas de reparación a los vecinos doña Fermina Gutiérrez, don Pedro Herrero, don Ambrosio Ruiz y doña Isabel Jubete.

Se acuerda requerir a don Diego Revuelta permita entrada en patio casa número 3 calle Menéndez Pelayo al señor aparejador municipal para reconocimiento dicho patio, en informe expediente licencia de obras.

Se concede acometida agua potable para obras al contratista don Miguel Saiz Cubría.

Se concede un plazo de dos meses para reparación del vehículo Ford, matrícula M-81.728, adscrito al servicio público de alquiler y propiedad de don Juan José Zárraga.

Se acuerda pase al pliego escrito y factura unida al mismo presentados por la firma Eguidazu y Landeche, en relación depreciación material en prueba aportado por dicha firma en concurso alumbrado.

Se acuerda aprobar pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar por concurso la adquisición de 50 toneladas de antracita con destino calefacción Casa Consistorial y dependencias.

Se concede a cargo partida festejos una copa-trofeo con destino campeonatos provinciales de Bólos organizados por la Federación Cantabria.

Reinosa, 18 de agosto de 1961.— El secretario (ilegible); visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 del corriente mes. Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior. Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de 3.160 pesetas.

Se concede licencia de obras para diversas de reparación a favor de los vecinos don Cándido Muñoz, doña Francisca Anivaro, don Federico Amor, don José Luis Bustamante, doña Serapia Campo y don Eladio Gutiérrez Lucio.

Se concede en propiedad y a perpetuidad el nicho número 65 del cementerio municipal a favor de don Estanislao González.

Se concede en propiedad y a perpetuidad la sepultura número 14 de la galería izquierda del cementerio municipal, a favor de doña María Concepción Obeso García.

Se admite en el Hospital y Casa de Caridad, en calidad de asilado, a don Pedro Zaldivar Girón.

Se autoriza a la Presidencia para que contrate directamente la realización de diversas reparaciones en los edificios de las escuelas primarias de la localidad, así como para la adquisición de una copa-trofeo para las tiradas de pichón durante las Ferias y Fiestas de San Mateo.

Reinosa, 24 de agosto de 1961. El secretario (ilegible); visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobado por la Corporación expediente de habilitación de crédito, importante 35.000 pesetas, dentro del presupuesto del actual ejercicio, con cargo al superávit de la liquidación anterior, para atender al pago de obligaciones de urgente necesidad; queda expuesto al público el citado expediente por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tudanca a 14 de septiembre de 1961.—El alcalde, Lucio Grande.